



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 09
(03 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se adopta la Política de Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria Bellas Artes”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Bellas Artes, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General artículo 23 numeral 13 y,

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Bellas Artes, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General y la Resolución 6342 del 17 de octubre de 2006 del MEN, artículo 23 numeral 13 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución No. 002520 del 3 de marzo de 2022 *“Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Bellas Artes – Fuba”*

Que en la reforma estatutaria se establece en el Artículo 71, que *“La Rectoría, dentro del término de 24 meses a partir de la ratificación de este Estatuto por parte del Ministerio de Educación Nacional, hará los ajustes administrativos, técnicos, jurídicos y económicos necesarios para adoptar la nueva estructura académica y administrativa de la FUBA y la presentará para su aprobación ante La Sala Fundadores”*

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 28 de abril de 2022 del Consejo Superior, por medio del cual se establece el cronograma para la implementación del Régimen de Transición de la reforma estatutaria ratificada el 3 de marzo de 2022 por el Ministerio de Educación Nacional, se exige la adopción de una política de Extensión y Proyección Social.



Que según lo dispuesto en el artículo 23, numeral 13, del Estatuto General es función del Consejo Superior *“Aprobar y expedir por medio de Acuerdo el reglamento estudiantil, docente, de bienestar institucional, internacionalización y los demás reglamentos y políticas misionales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la FUBA, previa recomendación del Consejo Académico”.*

Que según la Ley 30 de 1992, en su artículo 120, la función de extensión universitaria *“comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”*

Que según el Decreto 1330 del 2019, en su Artículo 2.5.3.2.3.2.7. con respecto a la relación con el sector externo señala que *“La institución deberá establecer, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.*

En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.

Que según el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. es necesario contar con una *“Estructura administrativa y académica”,* definida como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior.

Que, según el PEI, en la FUBA, *“la Proyección Social se articula con la docencia y la investigación para lograr el intercambio de conocimiento y la innovación, en forma pertinente y coherente con el entorno cultural, artístico, económico, social y político del país y el mundo, para así mejorar el bienestar de las comunidades aumentando la competitividad.”*

Que, según lo anterior, es necesario que la FUBA actualice sus políticas académicas para el desarrollo de la Extensión y la Proyección Social Universitaria, dadas las nuevas modalidades y formas de prestación del servicio en el ámbito universitario, en coherencia con las disposiciones normativas vigentes.



Que es deber de la Rectoría de la FUBA, adoptar los sistemas apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución y dirigir la Institución, de acuerdo con las políticas establecidas por la Sala Fundadores y el Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2022, el Consejo Académico analizó y aprobó la propuesta de la Política de Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria Bellas Artes, con el fin de realizar la recomendación al Consejo Superior.

Que, por recomendación del Consejo Académico, en sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2022, el Consejo Superior analizó y aprobó la propuesta de la Política de Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria Bellas Artes.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política de Extensión y Proyección Social de la Fundación Universitaria Bellas Artes, conforme al siguiente tenor:

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 2°. La extensión universitaria y la proyección social es una de las funciones sustantivas de la FUBA y tiene como objetivo promover el desarrollo cultural, y la transferencia del conocimiento y la cultura entre los distintos sectores sociales de la comunidad. Su misión es la de consolidar el vínculo entre la Institución Universitaria, la comunidad y los diferentes sectores sociales y productivos.

ARTÍCULO 3°. Objetivo General. Extender los conocimientos y servicios de la Fundación Universitaria Bellas Artes en los distintos sectores sociales, poniendo a disposición y en circulación el conocimiento institucional, los avances académicos, investigativos y tecnológicos para lograr el desarrollo cívico, artístico y creativo, enriqueciendo y rescatando el legado cultural y salvaguardando el patrimonio y el medio ambiente y así contribuir en la solución de problemáticas locales, regionales y nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia e inclusión.

**ARTÍCULO 4°. Objetivos Específicos.**

- a) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- b) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- c) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional, garantizando interacción con la sociedad, los sectores productivos públicos y privados, y las organizaciones que buscan impactar el desarrollo económico, ambiental, tecnológico, social y cultural, de forma que puedan ejercer influencia positiva en el desarrollo de políticas, proyectos e iniciativas en correspondencia con la identidad, misión y contexto regional de la FUBA.
- d) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- e) Trabajar por la gestión, el fomento, protección y salvaguarda del patrimonio cultural y artístico material e inmaterial heredado por la institución, considerándolo como un legado que debe ser gestionado, conservado y puesto en valor para futuras generaciones.
- f) Identificar las necesidades de la comunidad académica propias de la Extensión de carácter cívico, artístico, tecnológico, social y cultural para fortalecer la identidad institucional.
- g) Promover la articulación e interdisciplinariedad de las artes en las labores académicas, investigativas, y de extensión, valorando, circulando y protegiendo el legado cultural, cívico y artístico de la FUBA, para propiciar espacios de nuevo conocimiento optimizando los recursos técnicos, financieros y humanos.
- h) Generar los lineamientos para que las diferentes unidades académicas participen en el diseño y ejecución de actividades de Extensión y Proyección Social de orden regional, nacional e internacional.
- i) Desarrollar proyectos o propuestas enfocadas a la protección y conservación del patrimonio natural, material, inmaterial para la apropiación del conocimiento, el desarrollo sostenible y la transformación social.
- j) Desarrollar proyectos de orden local, nacional e internacional con instituciones públicas y privadas buscando aportar soluciones a problemas sociales para extender el conocimiento favoreciendo la apropiación social en los territorios.
- k) Difundir las actividades académicas, científicas, humanísticas y culturales de la institución para la extensión del conocimiento a la sociedad.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 5°. Además de los principios institucionales consagrados en el Estatuto General, serán principios de la Extensión y la Proyección Social en la FUBA los que a continuación se presentan.

a. Contribución: La Proyección Social consolida vínculos con la sociedad y las instituciones de nivel local, nacional e internacional con el fin de unir voluntades y facilitar el intercambio y aporte de conocimiento para generar nuevos saberes y resolución de problemas sociales.

b. Calidad: Promueve la calidad académica e investigativa aportando saberes a las diferentes áreas o dependencias implicadas, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

c. Pertinencia: Se articula con la Misión y Visión de la Fundación Universitaria Bellas Artes como eje fundamental en la construcción de sociedad, entendiendo las necesidades locales, regionales y nacionales.

d. Articulación: Facilita el relacionamiento de las distintas áreas del conocimiento, de la docencia, la investigación y la proyección social; y aporta para que puedan realizarse las actividades de divulgación, difusión y circulación del conocimiento.

d. Responsabilidad Social: La proyección social se realiza con ética, velando por la dignidad, transparencia y satisfacción de los participantes.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 6°. Modalidades de la extensión.

1. **Educación Continua.** Comprende aquellas actividades formativas, creativas y artísticas a través de las cuales la Institución extiende su conocimiento, experiencias y ofrece sus servicios educativos, a diferentes públicos internos y externos, mediante la oferta de diplomados, cursos, seminarios, talleres, experiencias creativas, laboratorios, conferencias y demás, que se realizan de forma gratuita o no, y pueden conducir a una constancia de asistencia y/o un certificado de logros cualitativos, destinado al bienestar de la comunidad y la satisfacción de la sociedad para disfrutar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas a lo largo de la vida.
2. **Extensión Cultural.** Comprende los programas, proyectos artísticos, patrimoniales y culturales, financiados por otras instituciones y/o total o parcialmente por la Institución. Esta forma de realización de la extensión en la FUBA integra áreas del conocimiento, posibilitando la interdisciplinariedad y la circulación de saberes y estrechando vínculos con distintos actores del entorno en busca de la inclusión social de comunidades, estudiantes, graduados y docentes. Desarrollará propuestas enfocadas a la protección y conservación del patrimonio natural,



material, inmaterial para la apropiación del conocimiento, el desarrollo sostenible y la transformación social. Pueden ser actividades de Extensión Cultural: conciertos, exposiciones, obras teatrales, recitales de poesía, charlas, conferencias, proyección de películas o videos, entre otros.

3. **Servicios de asesorías y consultorías:** Se orienta a la solución de necesidades a la medida de las entidades públicas, privadas, empresas y de las personas. Se acompaña y orienta a los participantes en el desarrollo de sus habilidades y competencias.
4. **Gestión de la innovación.** Se orienta a la creación y transferencia de conocimiento para consolidar procesos que permitan identificar, crear o modificar lo ya existente, favoreciendo nuevas maneras de hacer y prácticas que faciliten la gestión, mejorando la productividad de las personas y empresas y satisfaciendo necesidades sociales.
5. **Programas interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación.** Articula la investigación-creación y otros procesos institucionales (docencia, internacionalización, bienestar, proyectos) a través de la gestión del conocimiento y los proyectos diseñados a la medida de corto, mediano y largo plazo.
6. **Prácticas y pasantías universitarias.** Permiten el relacionamiento y la interacción de los estudiantes y la institución, con los sectores productivos, sociales, ambientales y culturales para la innovación y transformación social.
7. **Gestión de la relación con los Graduados.** Fortalece las relaciones con los graduados posibilitando ampliar los espacios de circulación de conocimientos, participación artística, cultural, empresarial y social para su proyección y actualización y perfeccionamiento de saberes.
8. **Voluntariado.** forma de realización orientada al desarrollo de proyectos sociales y de mejora publica, que beneficien a las poblaciones menos favorecidas o vulnerables, y a la comunidad en general, y que implican la participación de los miembros de la comunidad universitaria de la FUBA.
9. **Servicios docentes:** Comprende el conjunto de actividades realizadas para la formación, el reconocimiento, la cualificación, la circulación de saberes y la permanencia del docente en la institución, buscando apoyar la idoneidad y capacidades del personal docente para la extensión de los conocimientos a la sociedad particularmente en formación para las áreas creativas y culturales.
10. **Responsabilidad social empresarial:** tiene como propósito desarrollar proyectos sociales, creativos y culturales que permitan establecer beneficios para los trabajadores de la FUBA, su comunidad educativa y las empresas con las que interactúa en el mediano y largo plazo, buscando aportar a los distintos sectores sociales y conservando la reputación institucional.



CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y COMPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 7°. Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión:

- b. El Comité Central de Extensión y Proyección Social
- c. Las Facultades, con sus Departamentos; y los respectivos Consejos, Decanos, Jefes.
- d. Los Comités de Extensión de las Facultades.

ARTÍCULO 8°. El Departamento de Proyección Social será la instancia, por medio de la cual la Fundación Universitaria propone políticas, desarrolla y promueve programas, proyectos y actividades de la Extensión y Proyección Social de la FUBA.

CAPÍTULO V COMITÉS DE EXTENSIÓN, PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN E INSTANCIAS DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 9°. El Comité Central de Extensión y Proyección Social tendrá como función principal, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de mejora de los servicios de extensión y proyección social, para cada una de las formas de realización de la extensión, acompañando su ejecución y asesorando al Jefe de Proyección Social en los asuntos que éste le plantee.

Parágrafo. En cada Facultad, se contará con un Comité de Extensión de Facultad, el cual será reglamentado por el Consejo Académico, previa recomendación del Departamento de Proyección Social.

ARTÍCULO 10°. El Comité Central de Extensión y Proyección Social estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico o quien haga sus veces
- b. El Jefe de Proyección Social, o quien haga sus veces
- a. Los directores de las facultades, dos (2) profesores, uno de cada facultad, los líderes de los procesos de investigación, bienestar, internacionalización, proyectos y los líderes de las formas de realización de la extensión o quien haga sus veces y que se desempeñen en la institución.



ARTÍCULO 11°. Responsabilidades del Comité Central de Extensión y Proyección Social.

- a. Acompañar a la Jefatura de Proyección Social en los asuntos relacionados con la Extensión y la Proyección Social en lo pertinente con la interacción de la institución y el entorno.
- b. Promover el fortalecimiento de la articulación de la Extensión con la docencia, investigación e internacionalización, diseñando los servicios y facilitando la interacción entre procesos y con la sociedad.
- c. Proponer políticas y lineamientos que promuevan y consoliden la Extensión y la Proyección Social de la institución en el medio.
- d. Hacer recomendaciones al plan operativo presentado por los líderes o quien haga sus veces, de las diferentes formas de realización de la Extensión y la Proyección Social para su articulación institucional.
- e. Las demás que se deriven de la Ley, los Estatutos, los lineamientos y reglamentos de la Fundación Universitaria Bellas Artes.

Parágrafo. El Comité de Extensión y Proyección Social se reunirá mínimo tres veces en el semestre por convocatoria de la Vicerrectoría Académica y/o de la Jefatura de Proyección Social para el seguimiento y fortalecimiento de las acciones, y extraordinariamente cuando se requiera. Las decisiones de este deben constar en actas firmadas.

ARTÍCULO 12°. La Extensión y Proyección Social responderá a un plan semestral aprobado por el Consejo Académico, y coordinado por la Jefatura de Extensión y Proyección Social. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos de la Fundación, y con su Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 13°. Para efectos de la conformación del plan a que se refiere el artículo anterior, las unidades académicas y administrativas que realizan actividades de extensión presentarán sus propuestas de extensión, con la aprobación del Consejo de la respectiva Facultad, o del superior jerárquico cuando se trate de unidades administrativas.

ARTÍCULO 14°. En todo proyecto de extensión de la FUBA, se procurará buscar la participación de personal vinculado a la FUBA, su comunidad de estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo, así como de los proyectos o áreas de la SMP.

ARTÍCULO 15°. Cuando las propuestas de extensión involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno de los respectivos comités de extensión, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de unidades administrativas.

ARTÍCULO 16°. Todo programa o proyecto de extensión deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión, en coherencia con los procesos y procedimientos institucionales del sistema integral de gestión.

CAPÍTULO VI PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 17°. Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 18°. Serán fuentes de financiación de la Extensión los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

ARTÍCULO 19°. De los dineros que ingresen a la Fundación Universitaria Bellas Artes por el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social contempladas en el presente Acuerdo, tendrán destinación específica los siguientes porcentajes: el tres por ciento (3%) se entregará a la Jefatura de Investigación o quien haga sus veces, para el apoyo a programas de investigación; el dos por ciento (2%) se entregará a la Vicerrectoría de Docencia, para desarrollo de proyectos de permanencia y dotación de medios educativos, y el uno por ciento (1%) se entregará a la Jefatura de Extensión y Proyección Social para el apoyo a los programas de extensión solidaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20°. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Fundación Universitaria Bellas Artes.



ARTÍCULO 21°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.



Fernando Ojalvo Prieto
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



Liliana Aristizábal Agudelo
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR